



LOS INVISIDORES.



CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD,
Y APOSTASIA EN LA CIUDAD, Y REYNO DE GRANADA, Y SV DISTRITO,
por autoridad Apostolica, &c. A todas, y qualquier personas de qualquier estado, grado, calidad, condicion,
preeminentia, ó Dignidad que sea, exemptos, ó no exemplos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes
en esta Ciudad, y en todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares del dicho Reyno distrito, y à cada uno, y qualquier de vos. Salud es
Nuestro Señor Iesu Christo, que es la verdadera salud, y à los nuestros Mandamientos que mas verdetamente son dichos Apóstolos
fílicos, firmemente obedecer, guardar, y cumplir. Sabed, que conviene al servicio de Nuestro Señor recoger, y mandar que no se tengan
ni impriman, y prohiban del todo los Libros siguientes.

Vn Libro en octavo, foliado en 768 paginas, sin el principio, y indice, que no están foliados, cuyo titulo es: *Compendium historiarum episcoporum, vniuersalium, ciuitatis, & Ecclesiastica, ius Romana, quoniam protestantum selectissimis rebus refutissimam, ab Augusto ad annum, usque Christi Iesu 1640. deductam opera, & studio Joannis Lusi.* Impreso, *Lugduni Batavorum apud Franciscum Egenum,* anno 1643. Por ser el Autor Heretico Lutero, y estar lleno de herejias, errores, profeciones, y doctrinas hereticas, cismaticas, & iuste-
tiorum a los summos Pontifices.

Otro Libro en octavo, foliado en 442. paginas, sin la dedicatoria, y indice, que no están foliados, cuyo titulo es: *Georgij Hornij Historia Ecclesiastica, & politica editio nova authoris, & emendator.* Impreso, *Francofurti apud Frid. Antstium, & Job. Frid. Sargium,* 1670. Por ser el Autor Heretico cismatico, negar la adoracion de las imagenes, Puigatorio, Indulgencias, reprobar la Iglesia Ca-

tólica Romana, las Religiones, y Patriarcas de ellas, y por contener otras muchas herejias, y errores.

Otro Libro en octavo, foliado en 427. paginas, sin el indice, que no tiene folios, cuyo titulo es: *Brevicarm historiarum epitome,*

Vna Apologia que está en un Libro en quarto, cuyos titulos: *Excubationes semiennam ex decisionibus Regiae Chancellarie Sancti Dominici Insulae Vulgo ditta Hispanola,* su Autor Doctor D. Ioannes Franciscus à Montemayor de Cuenca, &c. Impreso, *Mexici apud Franciscum Rodriguez Luperio,* anno 1667. Y la dicha Apologia empieza desde la pagina 167, diciendo: *Propugnatio Regia iurisdictione, & autoritate in cuiusdam Clericis causa,* &c. Y acaba en la pagina 281, y tambien el indice, que está en 40. paginas, por contener doctrina injuriosa, ofanatoria à todo el Estado Eclesiastico, así Clerical, como Religioso, à los Obispos, y Capitulares, escandalosa, abusiva de la Sagrada Escritura, denigratoria, detractoria, y infamatoria de la gente, y habitadores de Indias.

Otro Libro en quarto, foliado en 400. paginas, cuyo titulo es: *La Torre de Babilonia, como segundo de las obras de Antonio En- riquez Gomez, &c.* Impreso en Madrid por Bernardo de Villegas, anno 1670. por contener doctrina escandalosa, y ofensiva al Estado de la virginidad al de las Beatas, con impiedad, e irrisión de las obispas, y irreverencia de las ceremonias de la Iglesia, y Estado Clerical, y que tiene mal de los Ministros de la Potestancia, y que habla a Indios, y vehementemente sospechoso de gloriar se ser Heretico de Origen, injuriosa al Santo Oficio à la Nación Española, à los Conquistadores de las Indias, y sedicosa, que puede causar alteraciones en ellas.

Otro Libro en quarto, foliado en 400. paginas, cuyo titulo es: *Præcess selecte informans officij riddæ ad honorem Beatae Rose de Sarria Maria Vir- ginis, Ordinis Sancti Dominici Patrona Principalias ciuitatis Linensis,* &c. Impreso, Roma, anno 1670. por no tener aprobacion de la Santa Congregacion de Ritos, ni nombre de Autor, y porque se mejan tes Rezos estan prohibidos por el expurgatorio de el año de 1640. pagina 816. verbo *Officio.*

Otro Libro en octavo, y 464. paginas, cuyo titulo es: *Responsum sua rescripta, y singulare para que al papel intitulado, su Oro al Cesar, &c.* Por el Hermano *Io de es no es.* Impreso en Zaragoza en el Hospital de Nuestra Señora de Granada, anno 1663. por no tener nombre de Autor, y estar impreso sin licencia ni aprobaciones, ser escandaloso gravemente injurioso, lleno de sediciones.

Oriente, por la presente prohibimos, y mandamos, la pena de excomunión mayor lata ferentia, tripa Canónica monitione y premisa, y de dozentos ducados para gastos de este S. Oficio, que ninguna persona de qualquier estado, calidad, condicion, ó Dignidad que sea, pueda tener, ni tener, ni leer los dichos Libros dedicados, ni otras qualquier impreisiones, vendeplos, ni imprimirlas de nuevo, si no que dentro de trece dias lo exhiban, entreguen, y traigan todo à este S. Oficio, y en los Lugares del distrito, al Comisario, con penitencia de diez dias, y si no lo cumpliendo, y siendo rebeldes, e inobedientes a nuestros mandamientos (diemas de las dichas penas) procederemos à su rigor conforme à deecho, y por que ninguna persona pueda pretender ignorancia, ni excusa alguna. Mandamos, q. cña nuestra Carta se publicue y fixe en las puertas de la Iglesia Mayor de esta Ciudad, y de ella no quite fina uelta licencia, y mandado lo a dicha persona de excomunión mayor, y otras anexas arbitrio. En testimonio de lo qual, quedando firmado de nuestros nombres, y sellado con el